

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1116 se procederá a rechazar la solicitud de reorganización. Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la solicitud de *reorganización* presentada por *Cecilia Landinez Torres* por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d03433765b0e26578dc382ad98ad2e286a2f7caebff25b7ed8b17d88fec00fb

Documento generado en 13/05/2021 09:13:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>